

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: Rad. 2019-00049-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad a lo informado y solicitado por el apoderado del parte demandante, se ordena EMPLAZAR a los señores FRANCISCO OROZCO GÓMEZ, JUAN CARLOS LACORAZZA MORALES, HERNANDO HORTA DIAZ, ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ, en la forma prevista en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. Elabórese el respectivo listado y publíquese en el diario El Espacio, El Espectador o El Tiempo y deberá advertírsele a los emplazados que le fue designado Curador Ad Litem.

Con fundamento en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem por economía procesal, al doctor JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito para que comparezca a notificarse.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 9-junio/2021 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95b814beddb4bd3fd9808197838b7c29cc6e735b20553b33ef9122412e3e259
e**

Documento generado en 08/06/2021 06:44:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pago por Consignación Rad: 2021-00002.

teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora Marcela Rojas Campo, se dispone:

HÁGASE entrega del título judicial que se encuentra constituido a favor de la señora Marcela Rojas Campo, por concepto de prestaciones sociales, ante esta Oficina Judicial. Líbrese el oficio correspondiente.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 9 de junio de 2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffe8781fa9b0445388130249bb938ef19783b8d7a103811c34fc8072825e61e7

Documento generado en 08/06/2021 06:44:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00058.

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA LABORAL** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó los artículos 12, 74ys.s. del código de procedimiento laboral, promovida por **HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ BUSTOS** contra **TRANSPORTES PANELO S.A.S. Y JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos del artículo 41 y 29 ejusdem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandada para que junto con la contestación de la demanda aporte toda la documentación y demás medios probatorios que pretenda hacer valer para ejercer su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al abogado Eduard Humberto Garzón Cordero, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 9 de junio de 2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04026e48515c683c8487611121dbaa6c05712d0870788bcdcf2fc3b3476c6af2

Documento generado en 08/06/2021 06:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**